

por el Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8204

ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.116, interpuesto por «Lay-er Compañía Ibérica de Alimentación, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.116, interpuesto por «Lay-er Compañía Ibérica de Alimentación, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Lay-er Compañía Ibérica de Alimentación, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 150.660 pesetas. Y, en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8205

ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.079, interpuesto por don Eduardo Jordán Martín.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 501.079, promovido por don Eduardo Jordán Martín, sobre sanción por incumplimiento de los deberes y obligaciones del servicio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Eduardo Jordán Martín, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1988 y 19 de enero de 1990, descritas en el primer antecedente de Derecho, y anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, lo que, entre otros extremos, implica el derecho del recurrente a percibir sus retribuciones por el tiempo que estuvo indebidamente suspendido y la anulación de cualquier anotación desfavorable que hubiera podido realizarse en ejecución del acto anulado.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8206

ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.088, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Lana».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de noviembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.088, interpuesto por «Sociedad Cooperativa Lana», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sociedad Cooperativa Lana», contra las resoluciones a que se contrae el mismo por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 2.000.000 de pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma del País Vasco para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8207

ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.818, interpuesto por «Mariano Pérez, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.818, interpuesto por «Mariano Pérez, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Mariano Pérez, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo por las que se impuso a la Empresa recurrente una sanción de 150.001 pesetas. Y en consecuencia declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-León para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de febrero de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8208

ORDEN de 22 de febrero de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 489/1988, interpuesto por don Jesús del Castillo Alfonso.

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 5 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 489/1988, promovido por don Jesús del Castillo Alfonso, sobre incoación de procedimiento disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así: